

CONTESTACION 2020/131 JUZZ 2 DE FAMILIA

RUTH TAVERA TAVERA GONZALEZ <ruthtaver@gmail.com>

Mié 4/11/2020 15:00

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Juzgado 02 Familia - Quindio - Armenia <j02fctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (2 MB)

juz 2 Armenia.pdf;

BUENAS TARDES DCOTORES, ENVIO CONTESTACIÓN EN LOS TÉRMINOS LEGALES, DEL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA.

ATE,

RUTH TAVERA
ABOGADA
3112735285



Asesoría Jurídica Laboral Ry.M

SEÑOR Celular: 311 273 52 85
JUEZ SEGUNDO FAMILIA DE ARMENIA
E. _____ S. _____ D.

REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 2020/131
DTE PAULA ANDREA PADILLA SEPULVEDA
DDO. CARLOS ALBERTO PADILLA TORRES

Laboral

CARLOS ALBERTO PADILLA TORRES, mayor de edad, vecino y domiciliado en Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, al señor Juez manifiesto que confiero poder especial amplio y suficiente a las doctoras **RUTH MARY TAVERA GONZALEZ Y GERALDINE ARDILA TAVERA**, personas mayores y vecinas de esta ciudad, identificadas con la Cédula de ciudadanía número 52.291.258 y 1.013.655.427 expedido en Bogotá y portadora de la Tarjeta Profesional número 342.070 y 323.429 Del C.S. de la J, para que en mi nombre conteste y lleve a la culminación del proceso.

Civil

Mi apoderada queda ampliamente facultada para recibir, notificarse del auto admisorio de

la demanda, conciliar, desistir, sustituir, transigir, **nulidades e interponer los recursos de ley en defensa de los intereses** y derechos de mi represento y demás Art. 77 C.G.P..

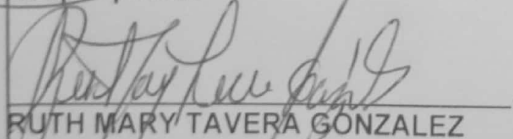
Atentamente,



Familia

CARLOS ALBERTO PADILLA TORRES
C. C. No. 79.783.090 DE BOGOTÁ

Acepto poder:



RUTH MARY TAVERA GONZALEZ
C.C. No. 52.291.258
T.P. No. 342.070 del C.S.DJ-

Notariales

GERALDINE ARDILA TAVERA
C.C. No. 1.013.655.427 de Bogotá
T.P. No. 323.429 del C.S. de la J.

Administrativo

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



32816

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el tres (03) de noviembre de dos mil veinte (2020), en la Notaría Treinta y Seis (36) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

CARLOS ALBERTO PADILLA TORRES, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0079783090, presentó el documento dirigido a JUEZ SEGUNDO FAMILIA DE ARMENIA y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



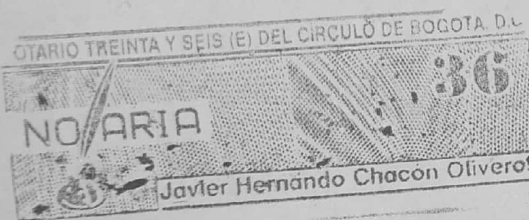
4fic4cz12jwa

03/11/2020 - 08:41:47:954



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



JAVIER HERNANDO CHACÓN OLIVEROS

Notario treinta y seis (36) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 4fic4cz12jwa

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 52.291.258

TAVERA GONZALEZ

APELLIDOS

RUTH MARY

NOMBRES

REPUBLICA DE
COLOMBIA

Ruth Mary Tavera Gonzalez
FIRMA



REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



Consejo Superior
de la Judicatura

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



VER 2020

NOMBRES:
RUTH MARY

APELLIDOS:
TAVERA GONZALEZ

Ruth Mary Tavera Gonzalez

PRESIDENTE CONSEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA

MAX ALEJANDRO FLÓREZ RODRÍGUEZ

Max Alejandro Flórez Rodríguez

UNIVERSIDAD
CORP. U. REPUBLICANA

FECHA DE GRADO
31/01/2020

CONSEJO SECCIONAL
BOGOTÁ

CEDULA
52291258

FECHA DE EXPEDICIÓN
11/02/2020

TARJETA N°
342070



Asesoría Jurídica Laboral RyM

Celular: 311 273 52 85

Señor

JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ARMENIA

E. S. D.

REF: PROCESO ALIMENTOS EXP No. 2020 /131

DE: PAULA ANDREA PADILLA SEPULVEDA

VS: CARLOS ALBERTO PADILLA TORRES

Laboral

RUTH MARY TAVERA GONZALEZ, mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada con la C. C. No. 52.291.258 de Bogotá, abogado en ejercicio, con T. P. No. 342.070 del C. S de la J, obrando como apoderada del señor **CARLOS ALBERTO PADILLA**, conforme a poder adjunto, por medio del presente escrito y encontrándome dentro del término legal, me permito contestar de la siguiente forma:

Civil

EN CUANTO A LOS HECHOS

AL PRIMERO: Es cierto. La demandante es hija de mi poderdante.

AL SEGUNDO. Es cierto. La demandante estudia.

AL TERCERO: No es cierto y aclaro, Mi poderdante si es cierto, mi poderdante le ayuda en forma parcial para los estudios y sustento de la demandante.

Familia

AL CUARTO. No es Cierto. Mi poderdante siempre a cumplido con sus obligaciones de padre de familia.

AL QUINTO . Si es Cierto, no se llego a un acuerdo conciliatorio entre las partes, y la cuota provisional, no ha sido posible por la calamidad personal que ha tenido mi poderdante,

AL SEXTO. No es cierto y claro, Mi poderdante, tiene mas hijos, gastos personales y obligaciones contraídas.

Notariales

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones, en virtud que la parte demandante ha cumplido a su cabalidad

A LA PRIMERA: : Me opongo a esta pretensión, por cuanto la parte demandante no, aporó el soporte del pago de la matrícula de la universidad, y los gastos mensuales de la demandante., para obtener el 50% de la mesada pensional de mi poderdante

Administrativo

A LA SEGUNDA: Me opongo a esta pretensión, por cuanto la parte demandante, debe demostrar los gastos de estudio y personales, no se pueden incluir prima de servicios y de navidad.

Av. Jiménez No. 7 - 25 * Of. 521 * Edificio Henry Faux - E-mail: ruthtaver@gmail.com

A LA TERCERA: Me opongo a esta pretensión, aclarando que mi representada si cumple con su obligación para con su hija, ya que se encuentra vinculada a sanidad Militar y le entrega la ropa de junio y diciembre y cumpleaños.

A LA CUARTA: Me opongo a esta pretensión, teniendo en cuenta que el aumento debe ser por índice al precio al consumidor.

A LA QUINTA: Me opongo a esta pretensión y antes por el contrario, que se condena a la parte demandante.

MOTIVACION

La parte demandante pretende una cuota de alimentos por la suma DE UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000), donde se ignora la motivación de la misma, aduciendo una serie de hechos que no son ciertos como lo manifiesta, la cuota alimentaria es temeraria y no ven las otras obligaciones con sus demás hijos y con el mismo y que de su mesada a pensional que son adicional de junio y diciembre, se le reconozco a la demandante.

Además la demandante pide el aumento del salario minimo legal de cada época, lo cual la cuota alimentaria es aumento anual según el IPC.

MEDIOS DE PRUEBA

Sírvase señor Juez tener como pruebas las siguientes.

INTERROGATORIO DE PARTE: Solicito al señor juez se sirva citar a la demandante **PAULA ANDREA PADILLA SEPULVEDA**, Como persona natural, mayor de edad, para que bajo la gravedad del juramento absuelva el interrogatorio de parte que formularé oportunamente en el momento de la respectiva diligencia, con el fin de que se prueben los hechos de la demanda mediante la confesión a lo cual me reservo el derecho de hacerlo verbalmente o por escrito

EXCEPCIONES DE FONDO

Sírvase, Señor Juez declarar la excepción propuesta.

❖ Excepción de Abuso del Derecho.

Causa confusión y espanto, la habilidad con que la accionante pretende que se le haga entrega de cuota por la suma de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000), pues en forma habilidosa y disfrazada, además de temeraria quiere obtener un provecho para sí argumentado sus gastos universitarios y gastos personales.

Sírvase declarar probada la excepción propuesta.

- Excepción del No cumplimiento de la obligación.

Manifiesto al despacho que la señorita demandante Paula Andrea Padilla Sepulveda, no ha demostrado el pago de la universidad del segundo periodo del año 2020, y soporte del mismo.

Sírvase Señor Juez declarar probada la presente excepción.

* **BUENA FE:** Mi poderdante actuó de Buena Fe, ya que siempre a estado a lado de su hija desde el momento de su nacimiento a la fecha, ya que a pesar que trabaja, siempre tiene el tiempo suficiente para dedicarle a la señorita, por este motivo el hará entrega de una suma para cubrir las necesidades de la demandante y cubre su vestuario. y su vez mi poderdante siempre a cumplido a cabalidad con su obligación.

Sírvase Señor Juez declarar probada la presente excepción.

❖ **Excepción de Inexistencia de los Hechos.**

Causa confusión y espanto, la habilidad con que la demandante narra los hechos no siendo ciertos en su totalidad, ya que mi poderdante, no ha cumplido a cabalidad con sus obligaciones tanto pecuniarias como afectivas.

Sírvase declarar probada la excepción propuesta.

❖ **EXCEPCION GENERICA:** ruego a su señoría en atención a lo consagrado en el artículo 282 del Código general del proceso, se declare oficiosamente las excepciones que halle probadas y que resulte de los hechos demostrados dentro del proceso.

Al respecto señala la norma en cita:

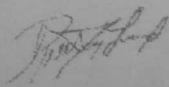
"... **RESOLUCION SOBRE EXCEPCIONES.** En cualquier tipo de proceso, cuando el juez halle probadas lo hechos que constituyen una excepción deberá reconocer oficiosamente en la sentencia, salvo las de prescripción, compensación y nulidad relativa, que deberá alegarse en la contestación de la demanda. Cuando no se proponga oportunamente la excepción de a prescripción extintiva, se entenderá renunciada. Si el juez encuentra probada una excepción que conozca a rechazar todas las pretensiones de la demanda, debe abstenerse de examinar el restante. En este caso si el superior considera infundada aquella excepción resolver sobre las otras, aunque quien la alego no haya apelado de la sentencia."

Sírvase declarar probada la excepción propuesta

NOTIFICACIONES

Las recibiré en la secretaria de su Despacho o en mi oficina de abogado ubicada en la Avenida Jiménez No. 7-25 Oficina 521 Edificio Henry Faux esta ciudad. Correo electrónico ruthtaver@gmail.com, celular 3112735285.

Del señor Juez. Atentamente.



RUTH MARY TAVERA GONZALEZ
CC. No. 52.291.258 de Bogotá.
TP. No. 342.070 del C. S. de la J.